

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00223

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior¹, esto es, la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia frente al demandado Andrés Ricardo Mejía Enciso, que el centro conciliatorio Fundación Liborio Mejía informó que fracasó el trámite de negociación que allí se surtía², la solicitud proveniente del ejecutante³ y con fundamento en los artículos 534 y 545-1 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- REITERAR la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia, por virtud de la negociación de deudas que surte el demandado, actualmente en conocimiento del Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad⁴.

2.- NEGAR la solicitud elevada por la entidad demandante, en el sentido de continuar el proceso contra César Augusto Mejía Enciso, por no ser parte del proceso, según se dispuso en el mandamiento de pago⁵.

3.- PRECISAR que mientras continúe el trámite de negociación, la ejecutante deberá concurrir al mismo para el recaudo de las acreencias a su favor.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 008
fijado el 26 de enero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno1, archivo 29
² Cuaderno1, archivo 33
³ Cuaderno1, archivo 30
⁴ Cuaderno1, archivo 33, fl 3
⁵ Cuaderno1, archivo 15

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee98124643b5f81c7e968ed3d1ca46b359cf948fd92edf389c2facde9781b11**

Documento generado en 25/01/2024 04:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>